

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

MODIFICACIONES y adiciones a los Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma de Apoyo a la Pignoración de Maíz Blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2005-2006 del Estado de Sinaloa, para consumo del sector pecuario de Sinaloa, Sonora y Jalisco, publicados el 7 de abril de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 56, 57, 58, 66, 79, 104, 108, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 2o. fracciones XLV y LIII, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 51, 52, 53, 54, 55, 62, 63, 64, 66 y anexos 3 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006 (PEF); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA; y 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 77 primer párrafo y aplicables de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de fecha 17 de junio de 2003 y en las Modificaciones y Adiciones a las Reglas publicadas en el DOF, de fecha 9 de abril y 28 de julio de 2004, 29 de septiembre de 2005 y 16 de junio de 2006; así como en los Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma de Apoyo a la Pignoración de Maíz Blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2005-2006 del Estado de Sinaloa, para consumo del sector pecuario de Sinaloa, Sonora y Jalisco, publicados en el DOF el 7 de abril de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el día 7 de abril de 2006 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma de Apoyo a la Pignoración de Maíz Blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2005-2006 del Estado de Sinaloa, para consumo del sector pecuario de Sinaloa, Sonora y Jalisco (LINEAMIENTOS), los cuales en su numeral TERCERO, fracción I tercer párrafo establecen que: "...el monto de los apoyos por tonelada lo determinará ASERCA de acuerdo con las condiciones de mercado de los excedentes y/o problemática de comercialización del MAIZ, y será publicado en el DOF mediante una Adición al presente instrumento.";

Que de conformidad con lo establecido en el numeral OCTAVO de los LINEAMIENTOS que se señala que "...de acuerdo con las fechas de salida de la cosecha de MAIZ, la SAGARPA por conducto de ASERCA emitirá las modificaciones y/o adiciones correspondientes a los presentes LINEAMIENTOS";

Que dada la demanda por parte del sector pecuario del estado de Nayarit, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se tiene contemplada para el presente Subprograma de Apoyos, es factible considerar a esa entidad federativa en el presente instrumento;

Que con el objeto de reconocer el esfuerzo y considerar la participación de las organizaciones de productores pecuarios, éstas se incluyen en el presente instrumento, a fin de que de reciban los beneficios del presente subprograma de apoyos; por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL SUBPROGRAMA DE APOYO A LA PIGNORACION DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO 2005-2006 DEL ESTADO DE SINALOA, PARA CONSUMO DEL SECTOR PECUARIO DE SINALOA, SONORA Y JALISCO, PUBLICADOS EN EL DOF EL 7 DE ABRIL DE 2006

PRIMERO.- Se adiciona el numeral segundo de los LINEAMIENTOS para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 50 de las REGLAS, en este Subprograma participarán los productores pecuarios individualmente o a través de sus organizaciones y la industria transformadora del grano para uso pecuario de los estados de Sinaloa, Sonora, Jalisco y Nayarit constituidos conforme a la legislación mexicana, que participen como compradores de MAIZ. Los interesados en participar en este Subprograma, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 7 fracción II, 10, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 59 de las REGLAS."

SEGUNDO.- Se adiciona y modifica el numeral TERCERO, en su fracción I y IV, inciso c) y de la fracción IV.1, se modifica el punto 1 y se elimina el primer párrafo del punto 2 de dicha fracción, para quedar como sigue:

“TERCERO.- ...

- I. De conformidad con los artículos 49 y 51 de las REGLAS, la SAGARPA por conducto de ASERCA otorgará un apoyo por concepto de costo financiero por tonelada métrica de MAIZ que haya sido adquirida: de hasta nueve meses para los estados de Sinaloa y Sonora y de hasta cuatro meses para el estado de Jalisco y Nayarit; es decir, el monto del apoyo que se le reconocerá a cada participante, estará en función de los meses de consumo que haya adquirido de MAIZ. ...

Con fundamento en el Artículo 6 fracción VI de las Reglas, adicionalmente se otorgará un apoyo por concepto de flete de \$107 por tonelada para el estado de Jalisco y de \$50 por tonelada para los estados de Sonora y Nayarit.

...

Asimismo, ASERCA otorgará un apoyo correspondiente a la cobertura “PUT” sin recuperación para ASERCA, mismo que estará normado por el Subprograma correspondiente de las REGLAS; en caso de que el volumen comprado sea menor al volumen cubierto a través de coberturas, el participante deberá realizar la devolución de la aportación realizada por ASERCA, sobre el volumen que no haya sido adquirido.

En caso de que el participante no adquiera la cobertura señalada en el párrafo anterior, con fundamento en el artículo 49 con relación el artículo 2, fracción XXIV de las REGLAS, ASERCA otorgará un apoyo fijo de \$40 por tonelada adquirida de MAIZ por concepto de maniobras de entrada y salida y conservación del producto.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el numeral TERCERO, fracción I, párrafo tercero y OCTAVO de los LINEAMIENTOS, se da a conocer el monto del Apoyo por tonelada al costo financiero siguiente:

APOYO AL COSTO FINANCIERO (PESOS POR TONELADA)									
MESES DE CONSUMO	1	2	3	4	5	6	7	8	9
COSTO FINANCIERO PROMEDIO TIE (7.2900) MAS 4 PUNTOS	13.17	19.76	26.34	32.93	39.52	46.10	52.69	59.27	65.86

II. ...

III. ...

IV. ...

a. ...

b. ...

- c. El original del Dictamen Contable de Auditor Externo de la documentación señalada en los subincisos b.4, y b.5 del artículo 59 fracción IV inciso “b.” de las REGLAS, conforme al Anexo 3. (Sólo aplica para el caso de que el grano se movilice al Estado de Sonora, Jalisco y Nayarit).

Se adiciona y modifica el numeral TERCERO, fracción IV.1., para quedar como sigue:

IV.1. ...

1. El pago del 100% del apoyo al costo financiero y el apoyo fijo por concepto de maniobras de entrada y salida y conservación del producto y en su caso flete se efectuará una vez que se presente la documentación que se indica en los incisos a., b. y c. de la fracción IV de este numeral, la cual deberá ser entregada a más tardar el 18 de agosto de 2006 para el caso de Sinaloa, a más tardar el 30 de octubre de 2006 para el caso de Jalisco y Nayarit, y a más tardar el 30 de noviembre de 2006 en el caso de Sonora.

...

2. Se elimina primer párrafo.

...”

Las presentes Adiciones y Modificaciones se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de julio de dos mil seis y entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firma en suplencia por ausencia de la Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, el Coordinador General de Comercialización, **Manuel Emilio Martínez de Leo**.- Rúbrica.